



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 12 de marzo del 2024

Señor:
Presente.-

Con fecha doce de marzo de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°102-2024-CF/FCS.- Callao, 12 de marzo del 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el expediente de trámite N° **E2039856**, mediante el cual se remite la solicitud de fecha 09 de febrero del 2024, presentada por el Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA docente nombrado Auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Educación Física, solicitando Licencia sin Goce de Remuneraciones, del 01 al 30 de marzo de 2024, por motivos personales.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su artículo 281° señala que "la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país.";

Que, en el artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala que los docentes ordinarios gozan entre otros derechos: 318.9 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza"; 318.10° "Tener licencia, a su solicitud en el caso de ser nombrado en cargo público, conservando la categoría y clase docente";

Que, concordante con la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88° Derechos de los docentes, numeral 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en su Artículo 4° "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda";

Que, en el artículo 6° literal b), del Reglamento indicado en anterior considerando, determina que: "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia sin goce de remuneraciones - Por motivos particulares".

Que, mediante Oficio N°00020-2024-DAEF-FCS, del 06 de marzo del 2024, el Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, informa favorablemente sobre la solicitud de fecha 09 de febrero 2024, de Licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, presentado por el docente Dr. Cesar Miguel Guevara Llacza;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2024; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. OTORGAR** LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES AL DOCENTE NOMBRADO EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA, adscrito a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, del 01 al 30 de marzo 2024.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, URH, DAEF, EPEF, interesados y archivo, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA - Secretaria Académica. – Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Decana FCS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
OFICINA SECRETARIA ACADÉMICA



Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejia
SECRETARIA ACADÉMICA